



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Resolución de coontrato)
Demandante	María Gladys Torres Gutiérrez
Demandado	Bibiana María Guzmán y Silvio Di Domenico
Radicado	05001 40 03 013 2019-00754 00
Auto	Sustanciación 784
Asunto	Nombra nuevo curador

Con escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se releve al curador Dr. Juan José Santa Robledo, dado que no logró la notificación efectiva del mismo en su dirección física.

Por lo tanto, y en aras de continuar con el trámite pertinente en el proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., se releva del cargo al Dr. Juan José Santa Robledo y en su se designa como nuevo curador Ad-Litem, al abogado **Juan Carlos Montoya Echeverry**, quien se localiza en la **Carrera 42 Nro. 3 Sur 81, Ed. Milla de Oro de Medellín**, teléfono 268 67 00, correo electrónico: juancarlosmontoya@suasesorlegal.com, para que represente los intereses de **Bibiana María Guzmán y Silvio Di Domenico**, en el presente proceso.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito, **la cual deberá ser gestionada por la parte interesada**. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá manifestarle al juzgado a través del correo electrónico del Despacho, esto es, cmp113med@cendoj.ramajudicial.gov.co; su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, so pena de dar aplicación a lo

dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2

Firmado por

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 180 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19a7bdff422a8d8910b33508e4615986407d57368fe946007b5e616d151ce243
Documento generado en 21/10/2021 04:30:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>